



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

REF: PROCESO: 110014003056-2020-00329-00

En virtud a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., **SE INADMITE** la presente demanda para que dentro del término de cinco (5) días la parte ejecutante so pena de rechazo, subsane las siguientes irregularidades:

1. **ADECUAR** la pretensión segunda de la demanda conforme a los lineamientos del numeral 1 del artículo 3 del Decreto 579 de 2020, "*Por el cual se adoptan medidas transitorias en materia de propiedad horizontal y contratos de arrendamiento, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*", toda vez que el mismo reglamento los posibles rubros a cobrar frente al incumplimiento de los cánones relacionados al periodo de vigencia de dicho Decreto, disposición que se está obviando.
2. **CORREGIR** los hechos de la demanda de conformidad con el numeral anterior, ello con el fin de dar cumplimiento al numeral 5° del artículo 82 del C.G.P
3. **ADJUNTAR** copia del escrito subsanatorio para la parte demandada, dada la imposibilidad de exigir la notificación de que trata el Decreto 820 de 2020 ante la petición de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE (),


LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en
ESTADO No 24 de agosto de 2020.

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

cmt

Firmado Por:

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0b02eb80f45cc5aa6ca23fd191f1a6cf273527cbf938d62309e6f68f6eddd00**
Documento generado en 19/08/2020 10:06:52 a.m.